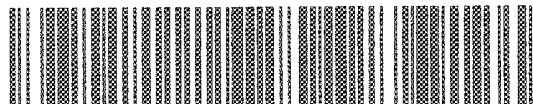




Factura: 001-003-000000388



20151701015000681

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701015000681

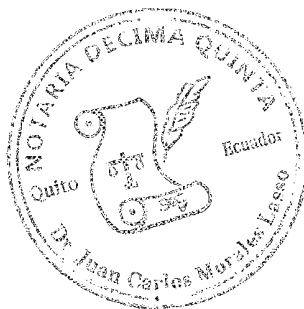
NOTARIO OTORGANTE:	DR JUAN CARLOS MORALES LASSO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION
CHAVEZ SALVADOR EDISON ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704904810
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	24-07-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	EDISON CHAVEZ
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	1704904810

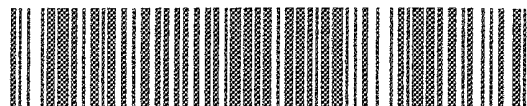
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



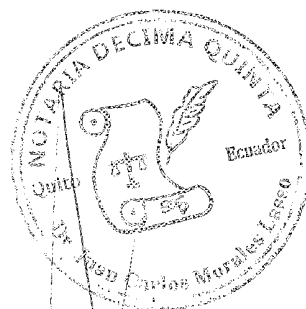


Factura: 001-003-000000387



20151701015P03682

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura N°:		20151701015P03682					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		24 DE JULIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	GALARRAGA ALMEIDA GUSTAVO MANUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707804264	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CHAVEZ SALVADOR EDISON ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704904810	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

00000001



PROTOCOLO: 2015-17-01-15-P03682

FACTURA No.0000387

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "AMDEK S.A."

FECHA:

24 de julio de 2015

OTORGA:

EDISON ENRIQUE CHÁVEZ SALVADOR

GUSTAVO MANUEL GALÁRRAGA ALMEIDA

CUANTIA: USD\$800,00

AMDEK.doc

C.A.F.P.

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de julio del año dos mil quince, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: el señor EDISON ENRIQUE CHÁVEZ SALVADOR, y el señor GUSTAVO MANUEL GALÁRRAGA ALMEIDA, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y casado el segundo, legalmente hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes

1 de conocer doy fe, y dicen: que elevan a escritura pública el
2 contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es
3 el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras
4 públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un
5 contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida
6 en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a otorgar la presente escritura
8 pública, por sus propios y personales derechos, los señores EDISON
9 ENRIQUE CHÁVEZ SALVADOR, divorciado, domiciliado en la
10 ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y el señor GUSTAVO
11 MANUEL GALÁRRAGA ALMEIDA, casado, domiciliado en la ciudad
12 de Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes son de
13 nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y
14 hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen libre y
15 voluntariamente a la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA**
16 **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes
17 declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima, para
18 cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades
19 económicas que se determinan en el objeto social del estatuto que
20 regirá a la misma. En consecuencia con esta manifestación de
21 voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos
22 llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta
23 compañía mediante el presente acto de constitución y declaran que
24 vinculan la manifestación de su voluntad expresadas en todas y cada
25 una de las cláusulas de este contrato. **CLÁUSULA TERCERA.-**
26 **ESTATUTOS SOCIALES.-** La compañía que se constituye mediante
27 esta escritura pública se regirá por las Leyes Ecuatorianas y los
28 siguientes estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y**

0000002



1 NATURALEZA, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
2 PLAZO DE DURACIÓN.- **Artículo Primero.- Denominación y**
3 **naturaleza.-** La denominación de la compañía es AMDEK S.A., cuya
4 naturaleza es la de ser una compañía anónima, de nacionalidad
5 ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las
6 disposiciones contenidas en los presentes estatutos sociales, en los
7 que se le denominará simplemente como "LA COMPAÑÍA".- **Artículo**
8 **Segundo.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de
9 nacionalidad ecuatoriana y tiene como su domicilio principal la ciudad
10 de Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha, República
11 del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
12 varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la junta
13 general de accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y a estos
14 estatutos. **Artículo Tercero.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto social de
15 la compañía es dedicarse a la fabricación, montaje e instalación de
16 carpintería de aluminios, vidrios, aceros inoxidable y otros metales,
17 para las obras de arquitectura, muebles, transformación en puertas,
18 ventanas, productos para decoración, estructuras y a los procesos de
19 vidrio de seguridad y decorativo. Para la consecución de su objeto
20 social compañía podrá: a) importar, distribuir, comprar internamente,
21 y vender aluminios, vidrios, aceros inoxidable y otros metales, así
22 como todas las materias primas e insumos necesarios. b) A la
23 importación de herramientas y máquinas para la realización de su
24 objeto social. c) A la importación de productos químicos para el
25 tratamiento de vidrios, tales como polímeros, papeles para
26 aplicaciones decorativas y otros relacionados con el objeto social. La
27 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos
28 relacionados directamente con su objeto social, así como todos los

1 que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las
2 obligaciones derivadas de su actividad. La compañía no podrá
3 ejecutar y celebrar otros actos y contratos distintos a los señalados
4 en el objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieren
5 realizarse con fines de investigación o de experimentación. La
6 compañía podrá formar parte de otras sociedades, en calidad de
7 socia o accionista.- **Artículo Cuarto.- PAZO DE DURACIÓN.-** El
8 plazo de duración para el cual se forma la compañía es de cincuenta
9 años, contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en
10 el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, vencido este
11 plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho al menos que los
12 accionistas reunidos en junta general, en forma expresa y antes de
13 su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad a lo previsto en
14 la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL,**
15 **VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES Y REFERENCIAS**
16 **LEGALES.- Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es de
17 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMÉRICA (USD 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones
19 ordinarias, nominativas, iguales e indivisibles, por el valor nominal de
20 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1,00),
21 cada una.- **Artículo Sexto.- REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo
22 relativo al aumento o disminución de capital, preferencia para la
23 suscripción de acciones, transferencias de acciones y demás asuntos
24 que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por
25 la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO.- NATURALEZA DE**
26 **LAS ACCIONES, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y LIBRO DE**
27 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Séptimo.- NATURALEZA**
28 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias, iguales,

00000038



1 nominativas e indivisibles, numeradas del cero, cero, uno (001) a la
2 ochocientos (800), inclusive.- **Artículo Octavo.- EXPEDICIÓN DE**
3 **TÍTULOS.-** Las acciones constarán en títulos que serán autenticados
4 con la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía. Un
5 título de acción, a elección de su propietario, podrá contener tantas
6 acciones cuantas éste posea. En cuanto a la pérdida o destrucción
7 de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones,
8 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, al igual que lo
9 relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.-
10 **Artículo Noveno.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** Bajo
11 el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de
12 acciones y accionistas, en el que se registrarán las transferencias de
13 acciones, las modificaciones que ocurran en el monto del capital de
14 la compañía, así como la constitución de derechos reales y los
15 demás cambios que ocurran respecto a la propiedad sobre las
16 acciones.- **CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**
17 **DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo.-** La compañía será
18 gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de
19 la misma y será administrada por el Gerente General y el Presidente,
20 quienes tendrán las atribuciones y derechos establecidos en la Ley
21 de Compañías y en este estatuto social.- **CAPÍTULO QUINTO.-**
22 **JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, COMPOSICIÓN,**
23 **CONVOCATORIAS, REPRESENTACIONES Y QUÓRUM.- Artículo**
24 **Décimo Primero.- COMPOSICIÓN.-** La Junta General de
25 Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de
26 los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con
27 el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la
28 Superintendencia de Compañía y los presentes estatutos exigen. Las

1 Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente
2 de la Compañía, o en su defecto por el accionista o cualquiera otra
3 persona que en cada sesión se eligiere para ello. El Gerente General
4 de la Compañía actuara como Secretario de la Junta General de
5 Accionistas y en su falta se designara un secretario Ad- hoc.-
6 **Artículo Décimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**
7 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones y deberes
8 de la junta general de accionistas, los siguientes: a) Ejercer las
9 facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes
10 estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Elegir y
11 remover al Gerente General, al Presidente y a los comisarios
12 principal y suplente de compañía y fijar sus remuneraciones; c) Dirigir
13 la marcha y orientación general de los negocios sociales; d) De ser
14 pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que
15 realizará la Auditoría Externa; e) Conocer el balance de situación, el
16 estado de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de
17 Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoría Externa y adoptar las
18 correspondientes resoluciones; f) Resolver acerca del destino de las
19 utilidades; g) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del
20 contrato social; h) Disponer, de conformidad con la Ley, que se
21 inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los
22 administradores; i) Designar a los liquidadores de la compañía; j)
23 Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la Ley le
24 corresponden.- **Artículo Décimo Tercero.- LA JUNTA GENERAL**
25 **ORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General de la compañía
26 convocarán individual o conjuntamente a Junta General Ordinaria de
27 Accionistas, una vez al año, dentro de los tres primeros meses
28 posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar

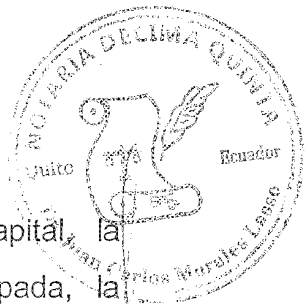
00000004



1 sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los
2 siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes
3. que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de la
4 administración y control de los negocios sociales en el último
5 ejercicio económico y resolver sobre los mismos.- b) Resolver acerca
6 de la distribución de los beneficios sociales y la formación de
7 reservas.- c) Proceder, llegado al caso a la designación de los
8 funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así
9 como fijar y revisar sus remuneraciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **CUARTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o
11 el Gerente General de la compañía convocarán individual o
12 conjuntamente a reunión extraordinaria de la Junta General de
13 Accionistas, cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito
14 un número de accionistas que representen por lo menos el veinte y
15 cinco por ciento del capital social, con indicación precisa de los
16 temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta. También
17 podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la
18 Superintendencia de Compañías, de conformidad a lo dispuesto en la
19 Ley de Compañías.- **Artículo Décimo Quinto.- CONVOCATORIAS.-**
20 Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de
21 Accionistas serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de
22 anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá
23 el día que se haga la convocatoria ni el día señalado para la reunión.
24 Adicionalmente, los accionistas serán convocados de conformidad a
25 lo dispuesto en el Reglamento de Juntas Generales. Los comisarios
26 serán convocados especial e individualmente en el mismo aviso en el
27 que se haga el llamamiento a junta general a los accionistas de la
28 compañía, mencionándolo con su nombre y apellido. Adicionalmente,

1 serán convocados de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento
2 de Juntas Generales. En todo caso, la convocatoria expresará el
3 lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas
4 las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no
5 expresados en la convocatoria; sin embargo en cualquier sesión
6 ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver
7 sobre la suspensión o remoción de los administradores y miembros
8 de los órganos de fiscalización, cuya designación sea de su
9 competencia, aunque el tema no figure en el orden del día.- **Artículo**
10 **Décimo Sexto.- QUÓRUM.-** Para que la Junta General de
11 Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar
12 resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía
13 y concurrir a ella un número de personas que representen por lo
14 menos la mitad del capital social pagado. Si por falta de quórum, la
15 Junta General de accionistas no pudiere reunirse en primera
16 convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no
17 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera
18 reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera
19 convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda
20 convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará
21 así en la convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Séptimo.-**
22 **MAYORÍAS.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, las
23 decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por la
24 mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de
26 empate, la propuesta se considerara negada.- **Artículo Décimo**
27 **Octavo.- QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.-** Para que la Junta
28 General de Accionistas en sesión Ordinaria o Extraordinaria, pueda

0000000



1 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
2 transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada, la
3 reactivación, la convalidación y en general cualquier modificación de
4 los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si
5 no se obtuviere a la primera convocatoria el quórum establecido, se
6 procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse
7 más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo
8 objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en
9 esta segunda convocatoria la Junta General de Accionistas podrá
10 constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital
11 pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.
12 Si luego de la segunda convocatoria, tampoco se logra el quórum
13 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
14 no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la
15 primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de
16 Accionistas así convocada se constituirá con el número de
17 accionistas presentes, debiendo expresar este particular en la
18 convocatoria que se haga.- **Artículo Décimo Noveno.- DERECHO A**
19 **VOTO.-** Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las
20 sesiones de junta general, salvo las limitaciones expresadas en la
21 Ley. En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá
22 derecho a un voto.- **Artículo Vigésimo.- REPRESENTACIONES.-** A
23 más de la forma de la representación prevista por la ley, un
24 accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas
25 mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e
26 inclusive mediante simple carta-poder la que puede ser remitida por
27 cualquier medio, incluyendo fax o e-mail. Adicionalmente, las
28 representaciones se harán de conformidad a los requisitos

1 establecidos en el Reglamento de Juntas Generales.- **Artículo**
2 **Vigésimo Primero.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No
3 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de
4 Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente
5 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
7 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
8 unanimidad, la celebración de la Junta; instalada la Junta General se
9 determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los
10 presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de
11 nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
12 la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere
13 suficientemente informado.- **CAPÍTULO SEXTO.- DE LA**
14 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LOS ADMINISTRADORES DE LA**
15 **COMPAÑÍA.- Artículo Vigésimo Segundo.- REPRESENTACIÓN**
16 **LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 compañía será ejercida en forma individual por el Gerente General
18 de la compañía.- **Artículo Vigésimo Tercero.- PRESIDENTE DE LA**
19 **COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía será nombrado por la
20 Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones
21 por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de
23 la compañía.- **Artículo Vigésimo Cuarto.- ATRIBUCIONES Y**
24 **DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** Son deberes y
25 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones
26 de la Junta General de Accionistas; b) Convocar individualmente o
27 conjuntamente con el Gerente General a la junta general de
28 accionistas; c) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el

00000000



1 Gerente General; d) Vigilar la buena marcha de la Compañía; e)
2 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o
3 definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe
4 al Gerente General de la Compañía; f) Cumplir con los demás
5 deberes y ejercer las demás atribuciones que le corresponden según
6 la Ley y los presentes estatutos. - **Artículo Vigésimo Quinto.- EL**
7 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Administración y
8 Dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de
9 la misma. El Gerente General será elegido por la Junta General de
10 Accionistas por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser
12 accionista de la compañía.- **Artículo Vigésimo Sexto.-**
13 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA**
14 **COMPAÑÍA.-** Las atribuciones y deberes del Gerente General son
15 las que se mencionan a continuación: a) Cumplir y hacer cumplir los
16 estatutos sociales de la compañía; b) Cuidar la buena marcha de la
17 compañía, resolviendo lo que estime necesario para su buen
18 funcionamiento y administración, así como receptor y conocer sobre
19 las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo; c) Cumplir y
20 hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de
21 Accionistas; d) Representar de manera individual, judicial y
22 extrajudicial a la compañía; e) Realizar todos los actos de
23 administración y gestión diaria de las actividades de la compañía,
24 orientadas a la consecución de su objeto social; f) Someter
25 anualmente a consideración de la Junta General de Accionistas un
26 informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la
27 compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y
28 sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes; g) Formular a la

1 Junta General de Accionistas las recomendaciones que considerase
2 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución
3 de reservas facultativas o especiales; h) Nombrar y remover al
4 personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus
5 deberes y atribuciones; i) Constituir factores mercantiles y otorgarles
6 las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando
7 fuere del caso, previo la autorización de la Junta General de
8 Accionistas y de conformidad con la ley; j) Designar, con autorización
9 de la junta general de accionistas, procuradores judiciales cuando
10 sea necesario para los intereses de la compañía; k) Dirigir y
11 supervigilar la contabilidad de la compañía, así como velar por el
12 mantenimiento y conservación de los libros sociales y de
13 contabilidad; l) Formular balances e inventarios al final de cada
14 ejercicio económico y facilitar al Comisario de la compañía el estudio
15 de la contabilidad; m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier
16 otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas
17 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago
18 contra las referidas cuentas; n) Firmar las obligaciones de la
19 compañía; ñ) Convocar individualmente o conjuntamente con el
20 Presidente a la junta general de accionistas; o) Ejercer y cumplir
21 todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y
22 los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes
23 a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su
24 cometido.- **CAPITULO SÉPTIMO: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.**
25 - **Artículo Vigésimo Séptimo.- LOS COMISARIOS DE LA**
26 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
27 Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en sus
28 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser

0000007



1 Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los
2 Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y
3 responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos.-

4 **CAPÍTULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO, APROBACIÓN**
5 **DE BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- Artículo Vigésimo**

6 **Octavo.- EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la
7 compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno
8 de diciembre de cada año.- **Artículo Vigésimo Noveno.-**

9 **APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún
10 balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se
11 pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos
12 correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la
13 fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que los
14 conocerá y adoptará la correspondiente resolución. El balance
15 general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria
16 del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición
17 de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la
18 fecha de reunión de la Junta General de Accionistas que deberá
19 conocerlos y adoptar la resolución correspondiente.- **Artículo**

20 **Trigésimo.- REPARTO DE UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas
21 en cada ejercicio económico, se distribuirán a los accionistas en
22 proporción a sus acciones pagadas, una vez realizadas las
23 deducciones establecidas en el Código de Trabajo, en la Ley
24 Orgánica de Régimen Tributario Interno y deducida la reserva legal,
25 dispuesta en la Ley de Compañías. Si la junta general lo resolviere,
26 se provisionarán reservas facultativas o especiales.- **Artículo**

27 **Trigésimo Primero.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta de
28 distribución de utilidades se realizará luego de la provisión de un

1 porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la
2 reserva legal, hasta que esta alcance, por lo menos al cincuenta por
3 ciento del capital social de la compañía. - **Artículo Trigésimo**
4 **Segundo.- RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES.-** Una vez
5 hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de
6 estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la
7 formación de Reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar
8 para el efecto una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para
9 destinar a reservas facultativas o especiales más del cincuenta por
10 ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el
11 consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso
12 contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) de los
13 beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a
14 ser distribuidos entre los accionistas.- **CAPÍTULO NOVENO.- DE LA**
15 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Trigésimo Tercero.-**
16 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por
17 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. En
18 caso de liquidación actuará un liquidador designado por la junta
19 general de accionistas, pudiendo ser el Gerente General o el
20 Presidente.- **CAPITULO DÉCIMO: DISPOSICIONES VARIAS.-**
21 **Artículo Trigésimo Cuarto.- ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.-**
22 Los accionistas se arreglarán en lo que fuere aplicable por el Art.
23 Quince de la Ley de Compañías. La inspección y conocimiento de los
24 libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, cartera, documentos y
25 escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y
26 autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por
27 disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía
28 cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines

8838878



1 especiales establezca la Ley.- **Artículo Trigésimo Quinto.-**

2 **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.-** Cualquier representante

3 de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que

4 sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o

5 procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos

6 realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado

7 por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el

8 valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e

9 intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en

10 contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en

11 consecuencia de negligencia grave.- **Artículo Trigésimo Sexto.-**

12 **NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no tenga expresa

13 disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley

14 de Compañías, demás Leyes y Reglamentos pertinentes.-

15 **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** El

16 capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE

17 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 800,00), el mismo que

18 se lo suscribe y paga de conformidad con el cuadro que se detalla a

19 continuación:-----

20 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE
EDISON ENRIQUE CHÁVEZ SALVADOR	USD 799,00	USD 799,00	799	99,875 %
GUSTAVO MANUEL GALÁRRAGA ALMEIDA	USD 1,00	USD 1,00	1	0,125%
TOTAL:	USD 800,00	USD 800,00	800	100,00 %

1 **FORMA DE PAGO:** El capital social de la compañía se encuentra
2 suscrito y pagado por los accionistas en su totalidad, con aporte en
3 numerario. **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACIÓN**
4 **JURAMENTADA.-** Nosotros, los accionistas fundadores de la
5 compañía AMDEK S.A., declaramos bajo juramento que el capital
6 pagado en numerario en este acto de constitución, por
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA (USD\$800,00), que corresponde al cien por ciento (100%)
9 del capital social suscrito, lo depositaremos en una institución
10 bancaria, una vez que se inscriba en el Registro Mercantil la
11 constitución de la misma. Así mismo, declaramos bajo juramento
12 que conocemos a cabalidad y ratificamos todas las cláusulas de los
13 estatutos sociales y el contenido total de esta escritura de
14 constitución.- **CLÁUSULA SEXTA.- TRANSITORIAS: UNO.-**
15 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo
16 entre los accionistas, han decidido designar como Gerente General
17 de la compañía al señor EDISON ENRIQUE CHÁVEZ SALVADOR,
18 por el periodo estatutario de cinco años, nombramiento que entrará
19 en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.
20 Designan además como Presidente de la compañía al señor
21 GUSTAVO MANUEL GALÁRRAGA ALMEIDA, quien igualmente
22 durará el periodo de cinco años, a partir de su inscripción en el
23 Registro Mercantil.- **DOS.-** Los accionistas fundadores autorizan a
24 la abogada Mónica Catalina Feijóo Rivadeneira, para que realice
25 ante las autoridades competentes, todos aquellos trámites
26 necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su
27 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Así mismo
28 facultan a la mencionada profesional del derecho para que otorgue

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

00000008



1 los nombramientos respectivos a los administradores de la
2 compañía, los cuales serán inscritos en el Registro Mercantil del
3 domicilio principal de la compañía.- Usted señor notario se servirá
4 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del
5 presente instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se
6 encuentra firmada por la Abogada Mónica Feijóo Rivadeneira, con
7 matrícula profesional del Foro de Abogados número diez y
8 siete - dos mil once - doscientos veinte y cinco. Para el
9 otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos
10 los preceptos legales del caso y leída que les fue, íntegramente
11 a los comparecientes, por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican
12 en todo su contenido y para constancia firman junto conmigo,
13 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

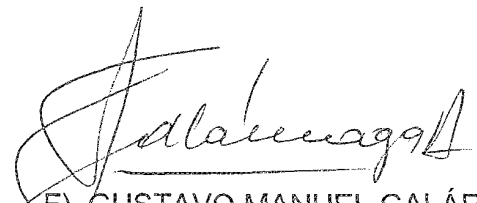
26

27

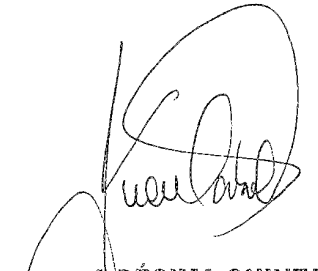
28


F) EDISON ENRIQUE CHÁVEZ SALVADOR

CC. 1704904810


F) GUSTAVO MANUEL GALÁRRAGA ALMEIDA

CC. 170780426-4


NOTARIA DÉCIMA QUINTA
Dr. Juan Carlos Morales Lasso
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/07/2015 04:59 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7702249

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1707127948 RIVADENEIRA RIVAS MONICA LUCRECIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AMDEK S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F43 ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE LA CONSTRUCCIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4330.20 INSTALACIÓN DE PUERTAS (EXCEPTO AUTOMÁTICAS Y GIRATORIAS), VENTANAS, MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS. INSTALACIÓN DE ACCESORIOS DE COCINAS, ARMARIOS EMPOTRADOS, ESCALERAS, MOBILIARIO DE TIENDAS Y SIMILARES DE MADERA U OTROS MATERIALES, ACABADOS INTERIORES COMO TECHOS, CUBIERTA DE MADERA DE PAREDES, MAMPARAS MÓVILES, ETCÉTERA.

OPERACION PRINCIPAL F4330.42 INSTALACIÓN DE VIDRIOS, ESPEJOS, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/08/2015 04:59 PM ✓

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

09/07/2015 4.59 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

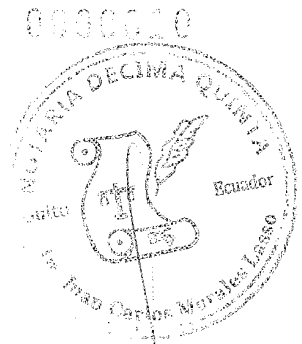
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No 170780426-4

APELLIDOS Y NOMBRES
GALARRAGA ALMEIDA
GUSTAVO MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ GUARACA

FECHA DE NACIMIENTO 1994-04-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
MARIA CRISTINA
ESPINOSA SALAS



Gustavo

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INQ. CIVIL V4442V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALARRAGA GUSTAVO R

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA GLADYS I

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-10-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-10-29

Gustavo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
170780426-4 000-0000
GALARRAGA ALMEIDA GUSTAVO MANUEL

NO EMPADRONADO USD: 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00696
407472 11/11 2-58

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CHAVEZ SALVADOR
EDISON ENRIQUE**
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: **1983-07-29**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **DIVORCIADO**

N. **170490481-0**





Edison Chavez

INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO PRIVADO** V2348V2342

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CHAVEZ ANGEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **SALVADOR MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO**
2018-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-08-18**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 21-FEB-2014

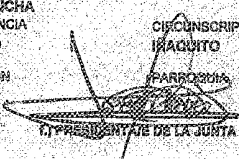
008 **008 - 0095** **1704904810**

NÚMERO DE CERTIFICADO: **008 - 0095** CÉDULA: **1704904810**

CHAVEZ SALVADOR EDISON ENRIQUE

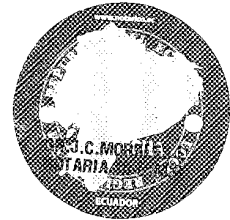
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
INAGUITO
PARROQUIA: **4**
ZONA


PRESIDENTE DE LA JURTA

0000011

SE OTORGÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE
CONTIENE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
"AMDEK S.A.", FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A VEINTE Y
CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.



Dr. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

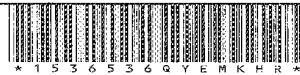




**REGISTRO
MERCANTIL
QUITO**

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 52265



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	36249
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/08/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3949
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /24/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AMDEK S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2015

AB. TANYA PATRICIA HURTADO JARAMILLO (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAS DE VILLAROEEL



0998428

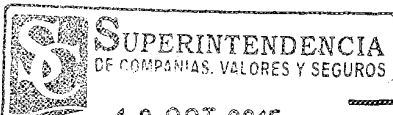


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AMDEK S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		AMDEK S.A.	
DOMICILIO LEGAL QUITO			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: BENALCAZAR	BARRIO: IÑAQUITO	CIUDADELA: IÑAQUITO	
CALLE: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS	NÚMERO: N37B-114	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
CONJUNTO: EDF. PUERTA DEL SOL	BLOQUE: TORRE ESTE	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: EDIF. PUERTA DEL SOL	OFICINA No.: 104-105	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2261310	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ggaiarraga64@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: edisonchavez123@yahoo.com	
CELULAR: 0998776764 y 0998321083	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL NACIONES UNIDAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDISON ENRIQUE CHÁVEZ SALVADOR			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704904810			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



12 OCT 2015

REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO

12 OCT 2015

Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Quito, D.M. a 7 de octubre del 2015

CARTA DE CESIÓN DE ESPACIO PARA USO DE INMUEBLE

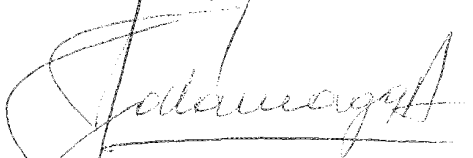
SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS: Yo, **GUSTAVO MANUEL GALÁRRAGA ALMEIDA**, con cédula de ciudadanía No. 1707804264, en mi calidad de accionista y Presidente de la compañía **AMDEK S.A.**, autorizo a la compañía **AMDEK S.A.**, debidamente representada por su Gerente General, señor **Edison Enrique Chávez Salvador**, para que use una parte del bien inmueble (Oficina) de mi propiedad, en la que desarrollo mis actividades profesionales, ubicado en la Parroquia Benalcázar, Calle Unión Nacional de Periodistas N37B-114 y Avenida Amazonas, Edificio Puerta del Sol, Torre Este, Primer Piso, Oficinas 104 y 105, de esta ciudad de Quito.

La finalidad de esta cesión de espacio es la de que la compañía **AMDEK S.A.**, desarrolle en la oficina detallada de mi propiedad, las actividades administrativas y económicas de su objeto social.

Adjunto los siguientes documentos

- Escritura de propiedad de la oficina
- Factura del servicio de luz

Atentamente,



GUSTAVO MANUEL GALÁRRAGA ALMEIDA
ACCIONISTA-PRESIDENTE
AMDEK S.A.
C.C. 1707804264

No. de Control:	101420902-22
Valor a pagar:	12.00

Factura No. 601-006-064747338
 Autorización SR: 1116126814
 Fecha Autorización: 2014-12-23
 Valida Hasta: 2015-12-23

Chlorine: 100.0000

[illegible][illegible]

MENTENDES

CONCITO

1989, 1992)

$$f(x) = \begin{cases} x^2 - 6x + 7 & |x| \leq 1 \\ 0 & |x| > 1 \end{cases}$$

UNION DE PERIODISTA TGM1 N37B 1 14 AV. AMAZONAS EDF PUERTA DEL SOL
05-18

A. DOUGLAS VERGERON

TODOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LAS EXPENSAS DE LA
FIRMA, P. 5011364

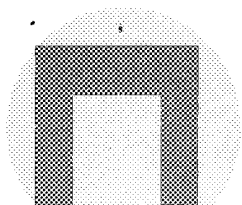
ITEM	CONTENIDO LEGAL	VALOR
IMPORTE DE PAGAR	Impuesto Definitivo Corrientes Inmuebles	5.1
PAGA RECAUDACIONES	Ordenanzas Municipales	6.1
IMPORTE DE PAGAR		11.2

Provincia Capital y Departamento (1984-85)	3,9
Valores Pendientes (3):	0,6
Recaudación terceros (3):	5,9
(62/84) (62/85)	1,2

Pagar hasta: 2016-08-17

ANDERSON, P. S. R.

1000	0.00
2000	0.00
3000	0.00
4000	0.00
5000	0.00
6000	0.00
7000	0.00
8000	0.00
9000	0.00
10000	0.00



EDIFICIO PUERTA DEL SOL

Av. Amazonas Nº. 37-102 y U.N.P.

Ofic.: 108 - Telf.: 2269 003

Fax: 2269 019

Quito, D.M. a 8 de octubre del 2015

CERTIFICACIÓN PARA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

SEÑORES SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS:

Yo, GENOVEVA LÓPEZ C., en calidad de Administradora del Edificio "PUERTA DEL SOL", ubicado en la Calle Unión Nacional de Periodistas N37B-114 y Av. Amazonas, con cédula de ciudadanía No. 1702939784, certifico lo siguiente:

1.- Que el señor ingeniero Gustavo Manuel Galárraga Almeida, con cédula de identidad No. 1707804264, es propietario de las oficinas 104 y 105 ubicadas en el primer piso de la Torre Este del edificio "PUERTA DEL SOL" y de los parqueaderos 185 y 198.

2.- Que el señor ingeniero Gustavo Manuel Galárraga Almeida, desarrolla sus actividades profesionales en las oficinas descritas en el párrafo anterior.

3.- Que las planillas de luz correspondientes al medidor No. 1014209-1 que surten de energía eléctrica a las oficinas Nos. 104 y 105, de propiedad del señor ingeniero Gustavo Manuel Galárraga Almeida, generadas por la Empresa Eléctrica Quito S.A., se emiten a nombre del "EDIFICIO PUERTA DEL SOL", en razón a que con anterioridad a la adquisición de las oficinas Nos. 104 y 105 realizada por el señor ingeniero Gustavo Manuel Galárraga Almeida, los medidores fueron solicitados a nombre del edificio mencionado.

Adjunto copias de mi nombramiento de administradora del edificio "PUERTA DEL SOL" y de mi cédula de identidad.

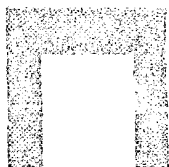
Atentamente

EDIFICIO PUERTA DEL SOL

GENOVEVA LÓPEZ C.

ADMINISTRADORA

C.I. 1702939784



EDIFICIO PUERTA DEL SOL

Av. Amazonas No. 37-102 y E.N.E.

Ofic.: 108 - Tel.: 2269 093

Quito, Julio 15 del 2011

Señorita
Genoveva López Cabezas
Presente

De mis consideraciones:

Por la presente ratifico a Usted, que en la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Puerta del sol, llevada a cabo el día 14 de Julio del 2011 fue designada como Administradora del condominio Puerta del Sol, funciones que desempeñara indefinidamente hasta que en una nueva Asamblea, se decida lo contrario.

Al felicitarle por esta designación, aseguro a usted todo éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,

ACEPTO EL NOOMBRAMIENTO

Yolanda Aguirre Martínez
PRESIDENTA
CONDOMINIO EDIFICIO PUERTA DEL SOL



Genoveva López Cabezas

COPIA AUTOGRAFADA
1
del
15 de Julio del 2011
Honor. Blanca L. P. V.